



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 050-2019-MTPE/3/19

Lima, 09 de julio de 2019

VISTOS: El Oficio N° 547-2019-MTPE/3/19.2 de fecha 28 de junio de 2019, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 545-2019-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 11 de junio de 2019, el Informe N° 567-2019-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 19 de junio de 2019 y el Informe N° 588-2019-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 24 de junio de 2019, emitidos por los especialistas de la citada Dirección y que cuentan con la aprobación respectiva, en relación a la **actualización del Perfil Ocupacional de Servicios de Estética Personal**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y modificatorias, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y modificatoria, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas⁴ y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial⁵, en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, de acuerdo al citado Decreto Supremo, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales⁶;

Que, con Resolución Directoral General N° 139-2017-MTPE/3/19, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia, con el fin de proporcionar las pautas para la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, de acuerdo con la demanda del mercado, el avance tecnológico y la dinámica de los cambios que se producen en los distintos sectores económicos, con el fin de mejorar tanto la productividad de los trabajadores como la competitividad de las empresas y las condiciones de vida y trabajo de la población;

Que, con Resolución Directoral N° 128-2016-MTPE/3/19 de fecha 25 de agosto de 2016, se aprueba el **Perfil Ocupacional de Servicios de Estética Personal**, con una vigencia de cinco (05) años;

¹ Literal h) del Artículo 4°.

² Numeral 5.1. del Artículo 5°.

³ Literal a), numeral 3.1., artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁶ Inciso b) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y con la conformidad de la Sub Dirección, propone aprobar la actualización del Perfil Ocupacional referido precedentemente.

Que, de conformidad al sustento técnico realizado en el Informe N° 545-2019-MTPE/3/19.2.1/NCCL, indica, entre otros que, el Perfil Ocupacional contiene información concerniente a los desempeños que una persona debe ser capaz de realizar para ejecutar sus laborales en forma óptima, respondiendo a las exigencias que demanda el sector correspondiente, se revisó y ajustó el mapa funcional del Perfil Ocupacional: competencia general, unidades de competencia y elementos de competencia;

Que, la actualización propuesta cuenta con el control de calidad según informe N° 567-2019-MTPE/3/19.2.1/NCCL, en base a la “Matriz de control de calidad del diseño de un Perfil Ocupacional” aplicada a tal efecto;

Que, cabe precisar que las Unidades de Competencia N° 1, 2 y 4 contienen particularidades que deben ser manifestadas en los certificados de competencia laboral que se emitan con respecto a las mismas;

Que, respecto a los Centros de Certificación de Competencias Laborales y los Evaluadores de Competencia Laborales ya autorizados serán adecuados automáticamente. Asimismo, los Centros de Certificación de Competencias Laborales que se autoricen o renueven su autorización posteriormente a la entrada en vigencia del Perfil Ocupacional actualizado, deben cumplir con la totalidad del Listado de Equipamiento Mínimo requerido en una o varias Unidades de Competencia; es decir, no se autorizaran por particularidades. En contraste a los Evaluadores de Competencia Laboral quienes si podrán solicitar la habilitación o actualización en las particularidades que correspondan;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

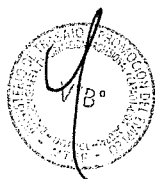
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobación de la Actualización

Aprobar la **actualización del Perfil Ocupacional de Servicios de Estética Personal**, propuesto por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Siendo las particularidades conforme se detallan a continuación:

- Unidad de Competencia N° 1: Estilismo, Barbería y Extensiones.
- Unidad de Competencia N° 2: Cosmiatría Facial, Micropigmentación y Maquillaje.
- Unidad de Competencia N° 3. No contiene particularidades.
- Unidad de Competencia N° 4: Masajes Corporales y Electro estética.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Artículo 2° . - Incorporación y vigencia

Incorporar el **Perfil Ocupacional de Servicios de Estética Personal** actualizado al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3° . - Vigencia de procesos iniciados

Los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales iniciados en base al Perfil Ocupacional de Servicios de Estética Personal, aprobado mediante Resolución Directoral N° 128-2016-MTPE/3/19, continuarán vigentes hasta que concluyan conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 4° . - Adecuación.

Se deja constancia que los Centros de Certificación de Competencias Laborales y las constancias expedidas a los Evaluadores de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Servicios de Estética Personal, serán adecuados automáticamente.

Artículo 5° . - De los Centros de Certificación de Competencia Laboral y Evaluadores de Competencia Laboral

Los Centros de Certificación de Competencias Laborales que se autoricen posterior a la entrada en vigencia del Perfil Ocupacional, deben cumplir con la totalidad del Listado de Equipamiento Mínimo requerido en una o todas las unidades de competencia; es decir, no se autorizaran por particularidades. En contraste a los Evaluadores de Competencia Laboral quienes si podrán solicitar la habilitación o actualización en las particularidades que correspondan;

Artículo 6° . - Dejar sin efecto

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 128-2016-MTPE/3/19, que aprueba el Perfil Ocupacional de Servicios de Estética Personal, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

Artículo 7° . - Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo donde se adicionarán el Mapa Funcional, el Perfil Ocupacional actualizado y el Anexo de Puestos de Trabajo vinculados a sus Unidades de Competencia.

Regístrese y comuníquese. -



LUIS ALBERTO HIRAOKA MEJIA
Director General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral